

ESTADO No. 023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **17 de Abril del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-1436	HACIENDA LA RESERVA COSTERA S.A.	22/03/2018	139	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. JJO-14381, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 allegue el formulario y pago de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº JJO-14381, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº JJO-14381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 y teniendo en cuenta que el titular minero no ha allegado el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante auto No.788 del 22 de septiembre de 2015 y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº JJO-14381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 y teniendo en cuenta que el titular minero no ha allegado la póliza minero ambiental la cual fue requerida bajo causal de caducidad mediante auto No.000401 del 03 de junio de 2016 y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJO-14381 fue emitido el informe de visita de seguimiento No. 167 del 07 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN		ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL	27/03/2018	150	<p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión Nº JBM-16071X-Z1 y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p>



		JBM-16071X-Z1	COLOMBIA - MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S-MININCOL S.A.S			<p>REQUERIMIENTOS: REQUERIR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBM-16071X-Z1, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 111 del 14 de febrero del 2018</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A.	13/04/2018	151	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que de acuerdo a lo allegado mediante radicado No. 20185500368822 del 11 de enero de 2018, respecto de la copia de la solicitud radicada ante CARDIQUE, para la expedición del estado de trámite de la licencia ambiental, no subsana el requerimiento realizado bajo apremio de multa sin embargo esta Autoridad se abstendrá de requerir nuevamente, pero la sociedad titular deberá allegar el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental, de lo contrario se procederá a requerir conforme a lo establecido en la legislación minera.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SURAMERICANA.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías IV trimestre de 2017, I, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 185 de 09 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR, póliza minero ambiental No. 1517137-4 de la compañía de seguros Suramericana con vigencia desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de Marzo de 2018 con un valor asegurar de \$4.090.800; de conformidad con lo establecido en el ítem 2.4 del concepto técnico No. 185 de 09 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2017, a través de la plataforma SIMINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto</p>

						<p>técnico No. 185 de 09 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 185 de 09 de marzo de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS	13/04/2018	152	<p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2017.</p> <p>No aprobar el formato básico minero anual del 2015, en razón a que existe un reiterado incumplimiento, referente a que el mineral otorgado no es CHERT, sino Arcilla Común y demás concesibles.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión N° CH1-141, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 081 del 07 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación referente al ajuste de la alinderación presentada para el plan único de exploración y explotación PUEE.</p> <p>Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° CH1-141, que de acuerdo a la documentación allegada de manera posterior al concepto técnico, esta autoridad minera se pronunciara por acto administrativo separado.</p> <p>Por todo lo anterior, se informa al titular minero que el presente acto administrativo acoge en lo indicado el concepto técnico No 081 de fecha 07 de febrero de 2018.</p>



5	CONTRATO DE CONCESIÓN	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	13/04/2018	153	<p>NO APROBAR, el pago de la tarifa de fiscalización presentada, de conformidad con el concepto técnico No. 137 de 27 de febrero de 2018, ya que el valor pagado no cubre el valor total de la tarifa de fiscalización, y adeuda un monto de \$540.318.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No CBN-111 de conformidad al artículo 75 del decreto 2665 de 1998, la suma dineraria de QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 540.318.) para que este saldo cubra la totalidad de la tarifa de fiscalización, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico No 137 de fecha 27 de febrero de 2018, por lo que se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que respecto a lo establecido el ítem 2.5 del presente concepto técnico No. 137 de 27 de febrero de 2018 se procederá a dar traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie con respecto trámite de cesión de derechos.</p> <p>INFORMAR, al titular minero mediante Resolución N°. 2336 del 06 de junio de 2014, se estableció que una vez en firme la misma y definida la titularidad de la licencia, se procederá por parte del grupo de modificaciones a títulos mineros, realizar la respectiva minuta de contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que se hace necesario que aclare el pago allegado mediante Radicado N° 20179110270242 de fecha 11 de septiembre de 2017, con concepto de pago de multa por valor total de \$ 664.000.00 a nombre de la Agencia nacional de minería, por cuanto se evidenció otro pago realizado por el titular por valor de \$664.000 referente al parecer por una multa, pago se realizó el día 24 de julio de 2003, esto de conformidad con el concepto técnico No. 137 de 27 de febrero de 2018</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 137 de 27 de febrero de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	-----------------------	---------	-----------------------------	------------	-----	--

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKG-09161X	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO, ALVARO MARIA GUERRA SEA	13/04/2018	154	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que el componente técnico procederá a programar visita al área del título para el recibo del área.</p> <p>REQUERIR, a los titulares del contrato de concesión No.IKG-09161X que debe dar cumplimiento a la Resolución No. VSC 000671 del 10 de septiembre de 2015, donde se declaró la CADUCIDAD confirmada mediante Resolución No. VSC 001077 del 26 de septiembre de 2016, y de igual forma que allegue la póliza de los tres (3) años de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 122 de 19 de febrero de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S.	13/04/2018	155	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión ICQ-08397, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; lo anterior con base en el informe de visita de fiscalización integral 001 del 22 de enero de 2018, en el área del contrato de concesión ICQ-08397, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 001 del 22 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACION AGROMINERA DE BOLIVAR	13/04/2018	156	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad al Concepto Técnico N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros-FBM semestral del año 2017; de conformidad con el Concepto Técnico N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018</p>

						<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002272 expedida por la compañía de Seguros del Estado con una vigencia desde el 15 de junio de 2017 hasta el 19 de abril de 2018 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° EB-0001, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, Anual de 2017, a través del SI Minero de conformidad con lo establecido en el concepto N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° EB-0001 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR , a los titulares del contrato de concesión N° EB-0001 que a través de Auto N° 00034 del 28 de marzo de 2014 se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o constancia de su trámite y siendo que hasta la fecha no reposan dichos requerimientos, y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° EB-0001 que una vez revisado el sistema del Catastro Minero Colombiano se evidencia que el área del contrato se encuentra sobre la zona de restricción: zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, reserva forestal ley 2da de 1959, serranía de san Lucas acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018.</p> <p>ORDENAR la suspensión inmediata de las actividades mineras dentro del área del título N° EB-0001 teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no cuenta con la licencia ambiental previamente otorga por la autoridad competente teniendo en cuenta que puede estar incurso en una causal de caducidad de acuerdo a lo consignado en la Ley 685 de 2001.</p> <p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión N° EB-0001, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.151 de fecha 01 de Marzo de 2018.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	13/04/2018	157	<p>APROBAR, el Formato Básico Minero semestral de 2016 de conformidad con el concepto técnico No. 0015 de 10 de enero de 2018.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.JAE-14041, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0015 de 10 de enero de 2018, la cual se encuentra vencida desde el 23 de mayo de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que respecto a la solicitud de prórroga presentada con radicado N° 20159110558432 del 18 de agosto de 2015, la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por tanto una vez se haya realizado el estudio de fondo se procederá a tomar las decisiones pertinentes y se proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR al titular Minero que frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto N° 680 del 25 de agosto de 2015 (folio 226-227) donde se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$38.979.875 más los intereses de pago, adicionalmente mediante auto N° 0080 del 22 de marzo de 2017 (folio 342-343) no se aprobó el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de tal forma que la sociedad titular tiene un saldo pendiente para esta anualidad por la suma de \$1.114.019 (un millón ciento catorce mil diecinueve pesos m/cte. De tal forma que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 0015 de 10 de enero de 2018.</p>
10	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	13/04/2018	158	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2017 presentado en Ceros, conforme se expuso en el concepto técnico NO. 022 del 11 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, conforme se expuso en el concepto técnico NO. 022 del 11 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario de la Autorización Temporal RCA-10361 , para que allegue copia de la Resolución No. 1287 del 17 de octubre de 2017 emitida por la ANLA y Resolución 837 del 25 de julio de 2014 conforme a lo expuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a lo indicado en el Concepto Técnico 0022 del 11 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>INFORMAR al titular de la autorización temporal No. RCA-10361 para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 0022 del 11 de enero de 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA OSCAR DUQUE GONZALEZ	13/04/2018	159	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 001 del 22 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-102	ALFAGRES S.A.	16/04/2018	160	<p>"8. CONCLUSIONES" El contrato de concesión N°. GF8-102 se encuentra contractualmente en la cuarta anualidad de la etapa de Explotación.</p> <p>Mediante resolución número No.000859 del 27 de septiembre de 2017, se resuelve conceder la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales a partir del 10 de julio de 2017 hasta el 10 de julio de 2018.</p> <p>En lo relacionado con el manejo técnico no se pudieron determinar debido a que en el contrato de concesión al momento de la visita de inspección no se encontró evidencia de actividades mineras por parte del titular</p> <p>No se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional y el cumplimiento del pago de la seguridad social de los trabajadores, debido a que el título no tiene personal contratado.</p> <p>Al momento de la visita en cuanto a las no conformidades ambientales no se pudieron evidenciar, debido a que no se registra actividad minera por parte de la sociedad titular.</p> <p>Así las cosas, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del informe de visita de fiscalización integral No 075 del 2 de marzo de 2018.</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA.	16/03/2018	161	<p>APROBAR los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 168 del 7 de marzo del 2018</p> <p>NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2017, por las razones señaladas en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 del concepto técnico No. 168 del 7 de marzo del 2018</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación de la referencia que la póliza minero ambiental No.75-43-101002255 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de mayo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2018, no será objeto de evaluación por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 168 del 7 de marzo del 2018</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación que su solicitud radicada bajo el No. 20169110632812 del 04 de octubre del 2016 (solicitud de derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido en el Art. 53 de la Ley 1753 de 2015), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones concepto técnico No 168 del 7 de marzo del 2018.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S.	16/03/2018	162	<p>APROBAR el formulario de declaración de las regalías cuarto (IV) trimestre de 2017 para mineral de Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 252 del 3 de abril del 2018</p> <p>APROBAR las correcciones de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 y el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 252 del 3 de abril del 2018</p> <p>NO APROBAR las correcciones del FBM semestral de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 252 del 3 de abril del 2018</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, presentación de las corrección del FBM semestral del 2016; presentación de la corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002349 con vigencia desde el 8 de agosto del 2017 hasta el 8 de agosto del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 252 del 3 de abril del 2018, lo anterior, con la finalidad de imprimirle celeridad y estudio (técnico-jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 252 del 3 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 252 del 3 de abril del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	16/03/2018	163	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. Auto No. 824 del 21 de noviembre del 2017, notificado por estado jurídico No. 64 del 22 de noviembre del 2017 Únicamente En Lo Referente a:</p>

						<p>(...)</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No.ILC-10581, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.520 del 20 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud radicada bajo el No. 20179040270212 del 31 de octubre del 2017, (solicitud de suspensión de obligaciones) ese encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad al Concepto Técnico N° 84 del 8 de febrero del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la revisión integral realizada al expediente minero No. ILC-10581 fue emitido el concepto técnico N° 84 del 8 de febrero del 2018 cuyas conclusiones son acogidas mediante el presente acto administrativo.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA JORGE ALFONSO MERCADO FANNY ESCORCIA S.	16/03/2018	164	<p>SE LE INFORMA al titular del contrato que la evaluación del FBM anual 2016 y el FBM semestral de 2017, queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 047 del 18 de enero del 2018</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 047 del 18 de enero del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>Informar al titular que como resultado de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico de fecha 4 de julio del 2017 y el concepto técnico No. 047 del 18 de enero del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	16/03/2018	165	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 073 del 1 de marzo del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 073 del 1 de marzo del 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
18	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIBERA ESTE	16/03/2018	166	<p>Una vez revisada la autorización temporal se puede observar que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados, esto es, presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; presentación del Formato Básico Minero - FBM correspondiente al Anual del año 2015, con su respectivo plano anexo, y el FBM Semestral de 2016; acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental al área del proyecto minero; o en su defecto el certificado de trámite de la misma, con vigencia no superior a 90 días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 040 del 17 de enero del 2018, no obstante lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>SE INFORMA al consorcio beneficiario de la autorización temporal No. QDN-16041 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 040 del 17 de enero del 2018</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	167	<p>PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 19716, del concepto técnico No. 210 del 13 de marzo del 2018 los cuales son acogidos a través del presente acto administrativo.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	16/03/2018	168	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 21501 que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20139110000892 del 10 de octubre de 2013, (solicitud de prórroga de la etapa de exploración) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. María Isabel Rendón Parra, de conformidad con lo establecido en el oficio con radicado No. 20179050023092 del 21 de julio de 2017</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente al periodo comprendido desde el 7 de julio del 2017 hasta el 6 de julio del 2018 por valor de Tres millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$3.400.883) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad al Concepto Técnico N° 179 del 8 de marzo del 2018, <u>Dicho monto habrá de consignarse, junto más los intereses causados a la fecha efectiva del pago ¹, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></u></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente a través de la plataforma del S.I. MINERO FBM semestral y anual de 2017, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 179 del 8 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 339 del 1 de diciembre del 2017 y concepto Técnico No. 179 del 8 de marzo del 2018.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-14541	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y	16/03/2018	169	REQUERIMIENTOS

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

			MINERAL CORP S.A.S.			<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario de las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de (\$ 39.196.129) TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 018 del 10 de enero del 2018, dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO el FBM anual del 2016 y el FBM semestral de 2017, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico N° 018 del 10 de enero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 05 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 018 del 10 de enero del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto técnico No. 018 del 10 de enero del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO	16/03/2018	170	<p>Revisado el expediente de la referencia se puede observar que los titulares del contrato de concesión no han dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, pago del faltante del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos (\$547.460), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago; presentación de los</p>



			RODRIGUEZ PAVA Y OTROS			<p>formularios de declaración de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO, FBM Semestral y Anual de 2014 y 2015; presentación de la Licencia Ambiental o constancia de trámite de la misma no superior a noventa (90) días; implementación de las respectivas señalizaciones, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 2 de abril del 2018, en ese orden de ideas, se requiere de carácter urgente dar cumplimiento a dichos requerimientos lo anterior con la finalidad de imprimirle celeridad y estudio (técnico-jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente los formularios de declaración de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017; presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO el FBM anual de 2017, presentación de las correcciones del formato básico minero correspondiente al Semestral y Anual 2010, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 2 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 2 de abril del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto técnico No. 243 del 2 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	0056	EUROMAR CARIBE S.A.	16/03/2018	171	<p>APROBAR las regalías del Segundo (II) trimestre de 2017 para mineral de arenas y gravas de cantera</p> <p>APROBAR las regalías del primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de arenas.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y semestral de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 0056 que mediante auto N° 271 del 13 de junio de 2017 fue requerido bajo apremio de multa para que allegara formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre de 2016 para mineral de arenas de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0056 que a través de auto N°. 237 del 19 de abril de 2016 fue requerido bajo causal de caducidad para que allegara pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de</p>

						<p>exploración por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$237.015), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago y el pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$253.478), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, respecto del cual a la fecha no ha dado cumplimiento, por tal motivo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0056 que mediante auto N° 271 de fecha 13 de junio de 2017 fue requerida bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental respecto y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0056 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017 para mineral de gravas, y cuarto (IV) trimestre de 2017 para minerales de gravas y arenas de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 162 del 7 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0056 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pagos de regalías del al primer (I) trimestre de 2017 para mineral de gravas, y cuarto (IV) trimestre de 2017 para minerales de gravas y arenas de cantera más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago², adjuntando dicho pago con los respectivos comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf). También está disponible el pago en línea a través de PSE. de conformidad al concepto técnico No.097 de 1 de febrero de 2018. <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0056, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2017 a través del SI Minero de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 162 del 7 de marzo de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación realizada en el Auto N° 271 del 13 de junio de 2017, del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017 de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico N° 162 del 07 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 162 del 7 de marzo de 2018</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	172	<p>APROBAR los pagos de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primero (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR, los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2016 y semestral 2017 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 163 de fecha 07 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente para la suscripción del contrato integrado de los Títulos 9343, 9344, 9345, 12909.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión para que allegue los formularios de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017; de manera individual para el contrato de concesión de la referencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 163 de fecha 07 de marzo de 2018.</p>
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	173	<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Inspección técnica N° 090 del 22 de marzo de 2018.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANUEL MANJARRES MUÑOZ	16/03/2018	174	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430, que de acuerdo a que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto No. 000204 del 28 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico N° 017 del 04 de marzo del 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p>



						Se pone en conocimiento titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 090 de fecha 12 de febrero de 2018.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	COLOMBIA MINERA S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI	16/03/2018	175	<p>APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-519, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del SI Minero de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 165 de 07 de marzo de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-519 que al Derecho de Petición con radicado N° 20189040289052 de fecha 28 de febrero de 2018 presentado ante las oficinas del PAR Cartagena, se le dio respuesta a través del presente Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 165 de fecha 07 de marzo de 2018.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	176	<p>INFORMAR, al titular de la Licencia de Exploración No.19716, que como resultado de la Visita Técnica de Seguimiento y Control adelantada en área del título minero, expedido bajo las conclusiones y recomendaciones dadas en la Visita Técnica de Seguimiento y Control en el informe No 016 del 08 de febrero de 2018.</p> <p>OFICIAR A, La alcaldía municipal de Luruaco departamento del atlántico, a la corporación regional autónoma del atlántico –CRA- fiscalía general de la nación que como resultado de la Visita Técnica de Seguimiento y Control adelantada en área del título minero No.19716; y que las conclusiones y recomendaciones dadas en la Visita Técnica de Seguimiento y Control en el informe No 016 del 08 de febrero de 2018. Dieron como resultado que <i>En el área del título minero, en el momento de la visita se evidenció actividad minera realizada por terceros, en las coordenadas que se relacionan en el informe.</i></p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A.	16/03/2018	177	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.FCC-840D, que se acepta renuncia de poder presentada Mediante radicado N° 20179020264931 de 03 de octubre de 2017, por la coordinadora del punto de atención regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería, María Inés Retrepo donde remite renuncia de poder de la Sra. María Luisa Restrepo Gutiérrez.</p>

						<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 204 del 13 de marzo de 2018.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	178	<p>APROBAR aprobar las regalías del II, III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR los FBM anual y semestral de 2016 y semestral 2017.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para pronunciamiento jurídico sobre el concepto técnico de integración de áreas de fecha 7 de agosto de 2016, de la vicepresidencia de contratación y titulación</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 9344 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación del FBM anual 2017, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No.171 de 7 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No 9394 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 171 del 7 de marzo de 2018.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.	16/03/2018	179	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°104 del 14 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°104 del 14 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-265 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°104 del 14 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0-265 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue a través del SI-MINERO los Formatos Minero – FBM semestral y anual de 2017 de conformidad al Concepto Técnico N°104 del 14 de febrero de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0024, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 22 de</p>

						<p>agosto de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. N°104 del 14 de febrero de 2018.</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S	16/03/2018	180	<p>1 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-564-2, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-102-2018 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	181	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0003, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 95 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A.	16/03/2018	182	<p>2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AEK-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-093-2018 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
35	CONTRATO DE CONCESIÓN	BC1-151	CONCRETOS ARGOS S.A.	16/03/2018	183	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BC1-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
36	AUTORIZACION TEMPORAL	RL5-08101	CONSORCIO RUTA AL MAR S.A.S	16/03/2018	184	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RL5-08101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.104 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RL5-08101, que sin la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
37	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.	16/03/2018	185	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CH1-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 106 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
38	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	186	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p>



						<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22228, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-097-2018 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	22330	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	187	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22330, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-096-2018 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
40	AUTORIZACION TEMPORAL	RL1-08221	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S-CORUMAR S.A.S	16/03/2018	188	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RL1-08221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-103-2018 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RL1-08221, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-103-2018 del 23 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

						Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
41	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA.	16/03/2018	189	<p>APROBAR, formulario y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de caliza, grava y recebo, de conformidad con el concepto técnico No. 209 de 13 de marzo de 2018</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular en cuanto al requerimiento sobre la complementación Programa de Trabajo e Inversiones (PTI) de conformidad con lo establecido en el Num. 2.3. del concepto técnico No. 209 del 13 de marzo de 2018, el cual revisado el expediente con radicado No. 20189110284282 se evidencia remisión de la actualización del aludido plan, por lo que por acto separado la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera se pronunciara sobre los alcances de esta actualización.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 21087 de conformidad al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que complemente el Programa de Trabajo e Inversiones (PTI) de conformidad con lo establecido en el Núm. 2.3. del concepto técnico No. 209 de 13 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual 2017 a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.209 de 13 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación técnica realizada al expediente correspondiente al título minero No. 21087 fue emitido el concepto técnico No.209 de 13 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
42	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	16/03/2018	190	<p>NO APROBAR los formularios y pagos de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 hasta que el titular adjunte el certificado de embarque (autorización de la Dian para exportarlo) (teniendo en cuenta el destino del mineral), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 260 del 4 de abril del 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016 y semestral de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 260 del 4 de abril del 2018</p>

						<p>NO APROBAR el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 260 del 4 de abril del 2018</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002343 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 30 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 260 del 4 de abril del 2018</p> <p>Se recomienda informar a la sociedad titular que la información presentada a través de oficio con radicado No. 20189110279332 del 23 de enero de 2018 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente las correcciones de los formularios y pagos de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 (adjunte el certificado de embarque -autorización de la DIAN para exportarlo teniendo en cuenta el destino del mineral), presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO las correcciones del FBM anual del 2017; Presentación del FBM anual de 2007; presentación de la corrección de la póliza minero ambiental 75-43-101002343 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 30 de julio de 2018, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2008 y primer (I) trimestre de 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 260 del 4 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2008 y primer (I) trimestre de 2009, de conformidad al Concepto Técnico N° 260 del 4 de abril del 2018, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 260 del 4 de abril del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
43	CONTRATO DE CONCESIÓN	20311	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	191	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión Minera N°20311, que se le dará traslado al componente técnico para que programe visita de recibo de área del título minero aludido, de conformidad con el concepto No 159 del 07 de marzo de 2018</p>

						La AGENCIA NACIONAL MINERA , como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.
44	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	HERNANDO CASTILLO GUZMAN, DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO GONZALEZ	16/03/2018	192	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 221 del 03 de Mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD4-14051, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-045-2018 del 22 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
45	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFK-111	CINYMAG LTDA Y OTROS.	16/03/2018	193	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 027 del 14 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
46	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	NO ESTA	16/03/2018	194	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 409 de 28 de Julio de 2017, notificado por estado jurídico No. 38 del 31 de Julio de 2017 se le requirió bajo a premio de multa, <u>para que allegara un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para aplicación de los correctivos, con relación al manejo adecuado de las explotaciones mineras.</u> Se entiende subsanado el requerimiento teniendo en cuenta a lo que se describe en el informe No. 068 de 28 de Febrero de 2018.</p>

						<p>2.2. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-080613, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 068 del 28 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
47	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S.	16/03/2018	195	<p>INFORMAR al titular del contrato que la evaluación del FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016 y los formularios de regalías del I y II trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 038 del 16 de enero de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión IIC-08501, que mediante radicado 2018911022857922 del 20 de marzo de 2018, se allegaron los formularios de declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes I y II trimestre de 2016 y los formularios de declaración de regalías I, II, III y IV trimestre de 2017 requerimientos realizados mediante Auto N° 91 del 22 de febrero de 2016 y Auto N° 627 del 29 de julio de 2016, para lo cual el componente técnico del Punto de Atención regional Cartagena de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera evaluara para su aprobación o no de los mismos para lo cual se emitirá el correspondiente acto administrativo.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión IIC-08501, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o constancia de tramite ante la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 038 del 16 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°038 del 16 de febrero de 2018.</p>
48	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	16/03/2018	196	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDQ-08091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 035 del 20 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08091, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 035 del 20 de febrero de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p>
49	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEJ-141	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/03/2018	197	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y de la Agencia Nacional de Minería — ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EU-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-031-2018 del 19 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

HACE SABER:

(*)resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de Abril del 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA